

AUTO No. 2025 – 0578
(14 de marzo de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS**, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, articulo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante factura Nro. OC 3173 de 2023, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de MULTAS Y SANCIONES, a cargo del señor **FELIPE MARIN RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.070.986 y a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**.

Que de conformidad al artículo 2º numeral 1º y al artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** libro mandamiento de pago Nro. 2023 – 1558 a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2023 en contra del señor **FELIPE MARIN RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.070.986.

Que el señor **FELIPE MARIN RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.070.986 efectuó pago por el concepto enunciado a través de comprobante de ingreso Nro. 3173 del cinco (05) de diciembre de 2024, por medio del cual se ordena aplicar y devolver un depósito judicial y mediante nota de cartera No. 3 de febrero 3 de 2025.

Que, así las cosas, el señor **FELIPE MARIN RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.070.986, a la fecha no tiene deuda por la obligación anteriormente citada, conforme a lo establecido en el paz y salvo Nro. 22 de febrero 26 de 2025 suscrito por el Subproceso de Cartera, razón por la cual este despacho encuentra procedente terminar y archivar el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** en contra del señor **FELIPE MARIN RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.070.986, que se adelantaba en su contra por la mora en el pago de los diferentes conceptos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el archivo definitivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar de embargo y retención de saldos bancarios.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido del presente Auto al señor **FELIPE MARIN RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.070.986, en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

**AUTO No. 2025 – 0578
(14 de marzo de 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

Dado en Manizales a los catorce (14) días del mes de marzo de 2025,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Saira M. Suescún. Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializada
S 376